



PROCESO No. 110041003066-2024-00087-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la INMOBILIARIA JAIRO RINCON S.A.S. contra DAYAN LUCIA CRUZ SEGURA, MARTHA YOLANDA GARZON MARENCO y CARLOS EDUARDO CRUZ HURTADO por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3'557.838,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el 5 de agosto del 2023 y 28 de octubre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$3'557.838,00 M/cte. por concepto de clausula penal.

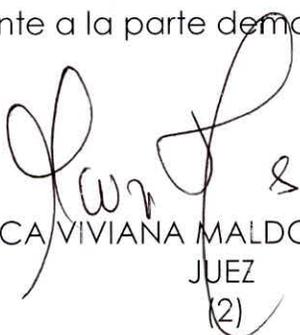
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado FELIPE ANDRES TAUTA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 045 hoy 16 ABR 2024 hora 8.00 a.m. Secretaria _____
--